



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 1040-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2025

VISTOS: El Memorándum N°3226-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de diciembre de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral: "sobre la Entrega Económica por Reconocimiento de 25 años de Servicios al Estado de CESAR QUINTANA MOSCOSO identificado con DNI N°31158587", en mérito a la Opinión Legal N° 312-2025-DISA-APURIMAC II-AND/OAJ, Informe N° 0103-2025-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II, Informe de Liquidación N° 048-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP II, solicitud con HTA N° 16425; y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:



Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Denominado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante solicitud con registro N°16425, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Servidor CESAR QUINTANA MOSCOSO identificado con DNI N°31158587, solicita el otorgamiento de compensación económica por cumplir veinticinco (25) años de servicios a favor del Estado, para lo cual adjunta los siguientes documentos Resolución de Nombramiento, Constancia de Haberes y descuentos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 208-95-DG-SRS-CH-AND, de fecha 01 de diciembre de 1995, se resuelve: "NOMBRAR a partir del 1º de diciembre de 1995 al personal: Auxiliar en Enfermería y Auxiliar de Farmacia, que de acuerdo al cuadro de méritos alcanzaron a cubrir las plazas vacantes en los diferentes establecimientos de la Sub Región de Salud VI Chanka de Andahuaylas, que a continuación se indica: (...) Apellidos y Nombres: CESAR QUINTANA MOSCOSO; Cargo: Auxiliar de Farmacia; Nivel: SAB (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 851-2025-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 23 de octubre de 1995, se resuelve: ACEPTAR, EL CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA, presentada por el servidor público nombrado CESAR QUINTANA MOSCOSO identificado con DNI N°31158587, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de del Sector Público (...);

Que, el artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.",





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 1040-2025-DG-DISA APURIMAC II.

31 DIC. 2025

Andahuaylas,

Responsable de Liquidaciones y PDT – PLAME, remite al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informe de liquidación de entrega económica por 25 años de servicios, según Decreto Supremo N° 420-2019-EF, (...) Adjunto el cuadro de Liquidación N° 048-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP II AND, de fecha 16 de diciembre de 2025, por el monto de S/. 4,182.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Opinión Legal N°312-2025-DISA-APURIMAC II-AND., de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas: “concluye Declarando procedente el derecho del servidor CESAR QUINTANA MOSCOSO identificado con DNI N°31158587, a percibir el monto de S/. 4,182.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), correspondiente al beneficio por el cumplimiento de veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado (...);”

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor del servidor CESAR QUINTANA MOSCOSO identificado con DNI N°31158587, con el cargo de Inspector Sanitario; Nivel: STD, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS AL ESTADO, hasta el 31 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a favor del servidor CESAR QUINTANA MOSCOSO, el monto ascendente a S/. 4,182.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES, POR HABER CUMPLIDO VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS AL ESTADO al 31 de julio de 2021. De conformidad al Informe N° 0103-2025-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 17 de diciembre de 2025, Informe de Liquidación N° 048-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP II AND, de fecha 17 de diciembre de 2025 y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente a la ASIGNACION POR CUMPLIR 25 o 30 AÑOS, de la Unidad Ejecutora 401-756. Salud Chanka.

RESOLUCIONES .

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del DISA Apurímac II, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL